



CARGO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0112 - 2003-MINAG-GRC-DRAC/ATDRS.

Sicuaní, 21 AGO. 2003

VISTO :

El expediente administrativo de Registro N° 0311-2003-ATDRS de fecha 13-06-03, seguido por el Sr. Zenon Alfaro Villalta, en representación de los usuarios, en el cual solicita Renovación de Permiso de Uso de Aguas con Fines agrarios, filtrantes de los manantiales denominados Surauma, Sallachaqui, Pucronanra y Kishuarchaqui, ubicado en el sector Chillarana de la Comunidad Campesina de Apachacco, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar y Departamento de Cusco;



CONSIDERANDO :

Que, el solicitante ha tramitado con sujeción a los dispositivos legales en vigencia. "Ley General de Aguas" aprobado por Decreto Ley N° 17752 y a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0048-91-AG. que reglamenta al Decreto Legislativo 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario";

Que, en el Permiso Uso de Aguas, de fecha 24 de Marzo del 1998, se constató la existencia y disponibilidad del recurso hídrico filtrante de los manantiales denominados Surauma, Sallachaqui, Pucronanra y Kishuarchaqui con un caudal $Q=0.80$ lt/seg. otorgándosele el permiso correspondiente;

Que, lo solicitado es procedente, de acuerdo a los Artículos 8°, 29°, 42° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas", sus Reglamentos, el Decreto Ley 653, el Art. 120° del D.S. N° 048-91-AG y al amparo de la Resolución Suprema N° 144-2001-AG.

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- Otorgar a favor de la Sr. ZENON ALFARO VILLALTA, Renovación de PERMISO de uso de aguas con fines agrarios, de los manantiales denominados Surauma, Sallachaqui, Pucronanra y Kishuarchaqui con un caudal de $Q=0.80$ lt/seg.; Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco

Artículo Segundo.- El presente renovación de PERMISO se otorga hasta por Un (01) Año, debiéndose integrar a la Comisión de Regantes Espinar y queda afectos al pago de la Tarifa que anualmente es aprobada por la Autoridad de Aguas, de acuerdo al Artículo 12° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas"; Artículo 108° del Decreto Supremo N° 0048-91-AG. "Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario" y Artículo 1° del Decreto Supremo

N° 003-90-AG. "Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua". El no pago de la tarifa de Agua, dará lugar a su revocatoria de conformidad con el Art. 116 de la Ley General de Aguas.

Artículo Tercero.- La Autoridad de Aguas del Distrito de Riego Sicuani, inscribirá el presente PERMISO, en el registro de uso de agua respectivo de conformidad con el Artículo 37° del Decreto Ley N° 17752 y dejar sin efecto el Permiso Uso de Aguas de fecha 24 de Marzo de 1998.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución Administrativa a la Intendencia de Recursos Hídricos – INRENA, Dirección Regional Agraria Cusco, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sicuani, interesados y Público general para los efectos de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



RECIBI CONFORME

P.N.I. 24893002

C.c. IRH-INRENA
Interesados
Archivo.

LENNIN ALTARO VILLALTA